

De: Maria Soledad Morales Torrejano <msmorales2010@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2015 08:54 p.m.
Para: convocatoriascolegiosjornadaunica
Asunto: Objeción al Informe Definitivo de Verificación publicado en las Convocatorias Jornada Única Educativa: PAF-JU011-G011DC-2015, PAF JU010-G010DC-2015, PAF JU009-G009DC-2015 y PAF JU002-GG001DC-2015

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.**
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3 Bogotá D.C. –
Colombia

MARIA SOLEDAD MORALES TORREJANO, mayor de edad y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.766.773 expedida en Cartagena, actuando en condición de abogada asesora externa especializada en contratación pública y como ciudadana interesada, con fundamento en los principios 209 y 267 de la Constitución Política, aplicables al proceso de contratación Asistencia Técnica FINDETER Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA, objeto el Informe Definitivo de Verificación publicado en las Convocatorias Jornada Única Educativa: PAF-JU011-G011DC-2015, PAF JU010-G010DC-2015, PAF JU009-G009DC-2015 y PAF JU002-GG001DC-2015, respecto de los siguientes aspectos:

En el Informe de Verificación De Requisitos Habilitantes publicado el 28 de julio de 2015, el Comité Evaluador manifestó la observación de NO CUMPLIMIENTO respecto de uno de los contratos allegados es su propuesta como experiencia técnica por el Proponente GERMAN MORA INSUASTI, en los siguientes términos:

“Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Del contrato S/N; Folio 39 al 40. El proponente aporta certificación expedida por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso IPIALES – La Ovejera con NIT 830.055.897-7 para el contrato suscrito “...entre Fiduciaria Bogotá como vocera del Fideicomiso proyecto FIDEICOMISO IPIALES – LA OVEJERA y la UNION TEMPORAL UT VIVIENDAS IPIALES, para la construcción de 636 unidades de vivienda en la modalidad de Unifamiliar, Bifamiliar o Multifamiliar....”

La certificación específica: la suscripción del contrato de obra entre las partes, la cantidad total de unidades de vivienda contratadas (636 unidades) en tres modalidades (Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar), la existencia y entrega a satisfacción certificada a través del interventor de una fracción del contrato total (218 viviendas). Sin embargo, en la certificación no se constata la ejecución, el valor ni las cantidades de obra objeto del contrato, observando el no cumplimiento conforme a lo establecido en los términos de referencia según Capítulo IV Condiciones y requisitos para participar - Subcapítulo III - Numeral 1 Requisitos habilitantes de orden técnico - Inciso 1.1 Experiencia específica del proponente o La alternativa A establecidas en los términos de referencia:

“.....SUBCAPÍTULO III
1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO
1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos Quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria....." (Negritas fuera de texto) "Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

El proponente deberá subsanar la certificación conforme a lo requerido anteriormente o mediante las alternativas establecidas en los términos de referencia: Alternativa B, Alternativa C, Alternativa D.

Esta certificación conforme a lo requerido anteriormente en los términos de referencia no será tomada en cuenta.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste CUMPLE con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso."

Esta inconsistencia, al parecer, fue subsanada por el Proponente GERMAN MORA INSUASTI, durante el plazo señalado en los Términos de Referencia, por lo que el Comité Evaluador en el Informe Definitivo de Verificación, publicado en las Convocatorias Jornada Única Educativa: PAF-JU011-G011DC-2015, PAF JU010-G010DC-2015, PAF JU009-G009DC-2015 y PAF JU002-GG001DC-2015, manifestó la siguiente observación de CUMPLIMIENTO:

"Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste CUMPLE con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso."

Pese a la manifestación del Comité Evaluador, llama la atención que el Proponente GERMAN MORA INSUASTI haya podido subsanar la observación siguiente: "no se constata la ejecución", porque si en el certificado presentado inicialmente la Fiduciaria Bogotá S.A., -como vocera del Fideicomiso Ipiales - La Ovejera-, certificó apenas el cumplimiento de 218 viviendas, -certificadas entre otras cosas por el Interventor-, de un total de 636 viviendas que incluía el objeto contractual, entonces no puede ser posible que luego haya aportado un certificado con el cumplimiento del total de las viviendas contenidas en el objeto contractual. Es decir, el yerro en el cumplimiento del requisito de experiencia técnica con ese contrato no era posible subsanarlo a menos que hubiese allegado un contrato distinto que si cumpliera los requisitos de las convocatorias referidas previamente.

Por lo anterior, les solicito amablemente verificar que el contrato aportado por el Proponente GERMAN MORA INSUASTI para subsanar la observación de NO CUMPLIMIENTO sea distinto al acreditado inicialmente.

Adicionalmente, en aras de la transparencia que demandan las Convocatorias de Jornada Única en virtud de los principios constitucionales de la función pública previstos y el control fiscal previstos por los artículos 209 y 267 de la C.P., les solicito publicar, en la respuesta a esta objeción, el contrato aportado como subsanación de la citada observación. Esto con el fin de dar claridad y garantía de transparencia en los procesos contractuales.

Cordialmente,

Maria Soledad Morales Torrejano

Carrera 11 No. 93A-56 Of. 506

Cel. 3125238605